

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2022-00572-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico orlanr-5614@hotmail.com registrado en en el SIRNA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **ORLANDO RAMIREZ** contra **JULIO ALFONSO MARTINEZ RESTREPO Y CINDY JOHANA ORTIZ TAFUR**.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 085 del 4 de julio de 2023.